

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	LIBARDO DE JESÚS BOTERO CASTANO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001-33-33-024- 2015-00149 -00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

1. Mediante memorial radicado el 3 de junio de 2015, en la oficina de apoyo judicial de los juzgados administrativos, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho *“que sirva fijar AUDIENCIA INICIAL, en el proceso de referencia.”*

Se le recuerda a la parte demandante que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, contados a partir de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011).

En el presente caso se deben de contar los términos anunciados en el párrafo anterior a partir del 20 de marzo, día en que se notificó a la parte demandada y demás intervinientes como consta de folio 38 a 40 del expediente.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 4 de mayo de 2015.
Termino de traslado para contestar, 30 días: 18 de junio de 2015.
Término para la reforma de la demanda (10 días): 3 de julio de 2015.

Los términos anteriores se deben garantizar y cumplir, además vencido dicho término se debe correr traslado a las excepciones propuestas y solo después de esto se podrá fijar audiencia inicial como lo solicita la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

K